

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.897

Jueves 11 de Julio de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2516792

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.165 EXENTA, DE 2023, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 916 exenta.- Antofagasta, 26 de junio de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto supremo N° 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las resoluciones exentas N° 163, de 2008, N° 952, de 2017, y N° 1.360, de 2018, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; en los oficios ordinarios N° 823 de 2017 y N° 1867 de 2019, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta que aprueba Estudio de Análisis Técnico Vial "Levantamiento de Restricción Bajada Camiones Recolectores Ruta 26 Antofagasta" Versión 3 de 2017; en los oficios N° 20903, de 2021 y N° 12741, de 2022, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; en el Informe "Justificación de Restricción de Bajada de Camiones en Avenida Salvador Allende y Ruta 26 comuna de Antofagasta", de mayo de 2022, y en el "Informe de Justificación de Bajada en Avenida Salvador Allende y Ruta N° 26 comuna de Antofagasta", de octubre de 2023, ambos emitidos por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; en la resolución exenta N° 417, de 2022, del Gobierno Regional de Antofagasta; Informe de justificación de levante de prohibición a vehículos livianos y menores en Ruta 26 de la comuna de Antofagasta; la resolución exenta N° 98, de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones exentas N° 1.165 y N° 1.198, ambas de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el artículo 107 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, dispone que "los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente". A su turno, el artículo 113 del mismo cuerpo legal dispone que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; facultad que se encuentra delegada en las Secretarías Regionales Ministeriales.

2. Que, en virtud de dicha facultad, mediante la resolución exenta N° 1.165, de 12 de octubre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se prohibió la circulación de todo tipo de vehículos en las vías correspondientes a la Ruta N° 26, en sentido oriente al poniente a partir del kilómetro 4.5 hasta el límite urbano de la ciudad de Antofagasta y se prohibió la circulación de vehículos de peso bruto

CVE 2516792

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

vehicular sobre 3.86 toneladas en Av. Salvador Allende, en sentido oriente a poniente, a partir de la intersección de Av. General Óscar Bonilla; disponiéndose además las vías alternativas que los vehículos deben utilizar.

3. Que, mediante la resolución exenta N° 1.198, de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se modificó la citada resolución exenta N° 1.165, al constatarse en su implementación diversas problemáticas suscitadas respecto de ciertos y determinados grupos de la comunidad, escolares, adultos mayores y familias que habitan en los tramos y localidades en que rige la prohibición, y que justificaron la necesidad de ajustar las restricciones de circulación y contemplar excepciones permitidas, buscando optimizar el tráfico y mantener la seguridad vial en la zona.

4. Que, tras la implementación de esta medida, con los controles y fiscalización correspondientes, es posible observar que las circunstancias que motivaron la prohibición inicial han variado significativamente. En este sentido, la presencia permanente y acción conjunta de Carabineros de Chile, e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones garantiza un control eficaz del cumplimiento de la normativa, medida complementaria a la ejecución por parte del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Concesiones, de un pórtico de control Gálibo de 3 metros de altura para mejorar la infraestructura vial, lo que permitirá regular de manera eficiente el flujo vehicular en la zona e impedir el paso físico de camiones y buses que acceden por la Ruta 26 a la Avenida Salvador Allende, lo anteriormente descrito, se detalla en el informe de "Justificación de levante de prohibición a vehículos livianos - menores en Ruta N° 26 de la comuna de Antofagasta" con el detalle de la medida "Pórtico de altura" y detalle de las fiscalizaciones en conjunto.

5. Que, conforme a lo anterior, se ha determinado excluir de la prohibición de circulación establecida en la Ruta 26, en el sentido oriente al poniente, a partir del kilómetro 4.5 hasta el límite urbano de la ciudad de Antofagasta, a los vehículos menores y medianos de transporte de pasajeros, manteniendo únicamente las restricciones para los vehículos Buses tipo Pullman, clasificados de acuerdo a la resolución exenta N° 98, de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y camiones de todo tipo, de peso bruto vehicular sobre 3.86 toneladas, con el propósito de conciliar las nuevas condiciones de la ruta con las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico, lo que permitirá abordar de manera específica y focalizada los riesgos más relevantes, minimizando al máximo los riesgos para la vida e integridad de la población.

6. Que, la resolución exenta N° 1.165 en su numeral sexto del resuelvo, dispone un horario para que los vehículos livianos y de 17 asientos o menos puedan circular en dirección al poniente; medida que debe dejar de ser aplicada, toda vez que el control de pórtico de gálibo de tres metros de altura permite a los vehículos con una dimensión inferior puedan circular.

7. Que, en razón de lo anterior resulta necesario modificar la resolución exenta N° 1.165, de 2023.

Resuelvo:

1° Modifícase la resolución exenta N° 1.165, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que establece la prohibición de circulación a los vehículos en la Ruta N° 26 y la Avenida Salvador Allende de la comuna de Antofagasta en los términos que a continuación se indican:

a) Reemplázase, el resuelvo 1° por el siguiente "1° Prohíbese la circulación de buses tipo Pullman y camiones de carga de peso bruto vehicular sobre 3.86 toneladas en la Ruta 26, en sentido oriente a poniente, a partir del kilómetro 4.5, hasta el límite urbano de la ciudad de Antofagasta".

b) Agrégase al final del resuelvo 5°, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"Considerando que el pórtico control de Gálibo tendrá altura libre de 3 metros, los vehículos excepcionados de la prohibición deberán cumplir con los requisitos técnicos de altura vertical máxima permitida a fin de garantizar el tránsito seguro por el pórtico de control".

c) Elimínase el resuelvo 6°, pasando los actuales resueltos N°s. 7°, 8° y 9° a ser 6°, 7° y 8°, respectivamente.

2° En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, continuará vigente la resolución exenta N° 1.165, de 2023, de esta Secretaría Regional.

3° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Enrique Alfonso Viveros Jara, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.